UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LPN N° 27/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS DACARBACINA 200MG Y GEMCITABINA 1G PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL– CONTRATO ABIERTO"**
ASUNTO	**EXTENSION VIGENCIA DE CONTRATO N° 029/2022 – EL ALAMO S.A.**
ID N°:	**414.536**

DICTAMEN UOC INCAN N° 207/2023

Capiatá, 14 de diciembre del 2023.-

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta UOC señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES

a) Nota de fecha 18 de octubre de 2023, presentada por el Dpto. de Adquisición y Suministros por la cual solicita la Extensión de Vigencia del Contrato de la LPN N° 029/2022.
b) Nota de conformidad de la Empresa.
c) Copia de Contrato N° 029/2022.
d) Informe de ejecución de contrato.

NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".
b) Decreto N° 2992/21 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03".
c) Resolución DNCP N° 4400/2022 Art 9 inciso d) de fecha 24 de noviembre del 2022.

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En el análisis se observa el pedido de extensión de vigencia de contrato del Departamento de Adquisición y Suministros del INCAN, mediante nota de fecha 18 de octubre del 2023, considerando que el contrato no podrá ser ejecutado totalmente al cierre del Ejercicio Fiscal.

Que, a través de Nota N° 892/2023 de fecha 13 de diciembre del 2023, la UOC ha solicitado a la empresa su consentimiento para la extensión de vigencia del Contrato N° 029/2022, considerando que aun cuentan con saldo de pendientes de ejecución.

En análisis de la presente solicitud, se observa que, la firma EL ALAMO S.A. mediante nota de la fecha 14 de diciembre otorga su conformidad a la solicitud la extensión de vigencia del CONTRATO N° 029/2022, LPN N° 027/2022 **ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS DACARBACINA 200MG Y GEMCITABINA 1G PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS - PLURIANUAL– CONTRATO ABIERTO"**, ID N° 414.536

Que, el Contrato N° 029/2022 fue formalizado en fecha 26 de octubre del 2022, y su vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2023, por lo que el tiempo de la solicitud del trámite de la adenda, se encuentra vigente y que conforme al reporte de ejecución, presentado por el Dpto. de Adquisiciones y Suministros del INCAN, en fecha 1 de noviembre del 2023, se encuentra con saldo pendiente de ejecución.

V. Gonzalez Lesmo
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional del Cáncer

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LPN N° 27/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS DACARBACINA 200MG Y GEMCITABINA 1G PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL– CONTRATO ABIERTO"**
ASUNTO	**EXTENSION VIGENCIA DE CONTRATO N° 029/2022 – EL ALAMO S.A.**
ID N°:	**414.536**

DICTAMEN UOC INCAN N° 207/2023

Capiatá, 14 de diciembre del 2023.-

Que, la vigencia del Contrato N° 029/2022 sería extendida hasta el 31 de diciembre de 2024.

Expresada la necesidad para la extensión de vigencia del Contrato N° 029/2022 y corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada en las disposiciones del Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4400/2022 Artículo 9°. Modificaciones contractuales, inciso d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados... (Sic)

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la extensión de la vigencia del Contrato.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, ante lo solicitado el criterio es que con esta modificación la Institución no presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

Que, conforme al valor original del llamado y con arreglo a lo previsto en la Resolución S.G. N° 526/2023 del 13 de septiembre del 2023, Art. 2 Autorizar al titular del Instituto Nacional del Cáncer, para la suscripción de todos los documentos relativos a aprobación de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las distintas modalidades de contrataciones establecidas por la normativa legal que rige en materia de suministros y contrataciones públicas.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

CONCLUSION

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los tramites de rigor, a los efectos de que el Director General, en usos de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto por la cual se aprueba **la Extensión de la Vigencia del Contrato N° 029/2022** formalizado con la firma **EL ALAMO S.A.** en el marco de la **LPN N° 027/2022. "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS DACARBACINA 200MG Y GEMCITABINA 1G PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MSPYBS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO", ID N° 414.536**

ES MI DICTAMEN.

LIC. MABY GONZALEZ LESMO.
Jefa Interina Dpto. de Finanzas - UOC
Instituto Nacional del Cáncer